



EXENTA

AMPLIA NÓMINA TEMPORAL DE LABORATORIOS ACREDITADOS DEL SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS (SIRSD-S).

000181

401

SANTIAGO,

18 ENE 2013

Nº \_\_\_\_\_ / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755 y en sus modificaciones posteriores; lo señalado en la Ley Nº 20.412, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios; lo indicado en el Decreto Supremo Nº 51 de 2011 del Ministerio de Agricultura, que fija el reglamento de la Ley Nº 20.412; lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1976 de 2011 de esta Dirección Nacional; lo señalado en el Decreto Supremo Nº 39 de 2011 del Ministerio de Agricultura; la Resolución Exenta Nº 101, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, de 2013; lo establecido en la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución.

#### CONSIDERANDO:

Que los interesados en optar al incentivo que establece la Ley Nº 20.412, deben presentar un Plan de Manejo que, dependiendo del tipo de práctica postulada, adjuntarán análisis de suelos que representen la condición inicial de éstos, los que deben provenir de laboratorios acreditados ante el Servicio.

Que el artículo Nº 14 del Decreto Supremo Nº 51 de 2011 del MINAGRI (reglamento del SIRSD-S), prescribe que: "*Los laboratorios que practiquen los análisis requeridos por aquellos usuarios que postulen Planes de Manejo, a fin de procurar la obtención de los incentivos del Programa, deberán acreditar ante el SAG, en forma anual, que cuentan con las instalaciones necesarias, las metodologías y el personal profesional idóneo para efectuarlos.*"

Que por tal motivo y mientras no sean entregados los resultados de la próxima Ronda de Acreditación de Laboratorios a cargo de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) dependiente de la Sociedad Chilena de la Ciencia del Suelo (A.G.), se ha dispuesto la creación de un registro temporal de laboratorios, integrado por todos aquellos que acrediten ante el SAG que siguen manteniendo los requisitos reglamentarios demostrados en la última ronda de acreditación; estos son: 1) contar con las instalaciones necesarias, 2) las metodologías y 3) el personal profesional idóneo para efectuar los análisis de suelos requeridos para las postulaciones al Programa.

Que para ello, se solicitó a los laboratorios acreditados enviar a más tardar el día jueves 27 de diciembre vía correo certificado o entregar en cualquier Oficina Regional del SAG o en la Dirección Nacional los antecedentes pertinentes que acreditasen cada uno de los requisitos antes señalados.

Que son considerados antecedentes válidos para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, al menos, los siguientes:

1. Instalaciones:

- Listado de instrumental analítico utilizado para la realización de análisis de suelo para el SIRSD-S.
- Documentos de mantención del instrumental y/o calibración (fotocopias certificado, informes, etc.)

2. Metodología:

- Descripción de la metodología actual utilizada.
- Referencias bibliográficas.



3. Personal idóneo:

- Nómina de funcionarios, indicando profesión y/o calificación técnica.
- Participación del Personal en cursos de especialización y/o congresos, seminarios, reuniones técnicas, etc.

Que adicionalmente podrán ser utilizados en forma transversal uno o más de los siguientes antecedentes:

- Certificaciones ISO como por ejemplo, norma ISO 17.025.
- Años de experiencia en el mercado y con vigencia de acreditación ante el SAG.
- Estadística sobre número y tipo de análisis de suelos realizado en la temporada 2011 y 2012.

Que a la convocatoria anterior respondieron 23 laboratorios, todos ellos cumpliendo a satisfacción con lo solicitado, aprobando el listado correspondiente por Resolución exenta N°101, de fecha 9 de enero de 2013.

Que el Laboratorio LABOSEL LTDA., representado por Andrés Jouannet Valderrama, ambos con domicilio en Phillippi N° 622, Temuco, Región de La Araucanía, adjuntó antecedentes, cumpliendo a satisfacción con lo solicitado.

**RESUELVO:**

Agrégase al listado de Laboratorios Acreditados según Resolución Exenta N° 101 de 2013 de la Dirección Nacional del Servicio, al laboratorio LABOSEL LTDA., el que podrá informar, en el marco del SIRSD-S, resultados para suelos ácidos según los mismos análisis señalados en la Resolución Exenta N° 5629 de 19 de agosto de 2011 de esta Dirección Nacional, esto es respecto de los siguientes análisis:

- pH en agua
- Materia orgánica por digestión ácida y colorimetría
- P extraíble con solución de  $\text{NaHCO}_3$  0,5 mol  $\text{L}^{-1}$  a pH 8,5 (Olsen)
- Ca, Mg, K y Na extraíbles con solución de  $\text{CH}_3\text{COONH}_4$  1 mol  $\text{L}^{-1}$  a pH 7,0
- Al extraíble con solución de  $\text{KCl}$  1 mol  $\text{L}^{-1}$
- CICE (capacidad de intercambio de cationes efectiva)
- Saturación de Al
- S extraíble con solución de  $\text{Ca}(\text{H}_2\text{PO}_4)_2$  0,01 mol  $\text{L}^{-1}$

En lo demás, se aplicarán las disposiciones de la Resolución Exenta N°101 mencionada en los vistos.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y COMUNÍQUESE



**ANÍBAL ARIZTÍA REYES**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

MAC/GRC/SIRSD-S

TRANSCRÍBASE A:

- Dirección Nacional
- **INTERESADO**
- Todos los Departamentos del SAG Central
- Todas las Direcciones Regionales SAG
- División Jurídica
- DIPROREN / SIRSD-S
- Oficina de Partes
- Laboratorios
- Sociedad chilena de Ciencias de Suelo